

ACUERDO IEEPCO-CG-44/2018, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS Y LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN SUSTITUCIÓN DE QUIENES HAN RENUNCIADO A SU CARGO.

Acuerdo del Consejo General por el que se designa a las y los ciudadanos integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo.

A N T E C E D E N T E S

- I. Mediante decreto número 1263, de fecha treinta de junio de dos mil quince, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia político electoral.
- II. Con fecha tres de junio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el decreto número 633 de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca por la que se creó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en adelante la LIPEEO.
- III. En fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-40/2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en adelante el IEEPCO, aprobó el Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- IV. En sesión especial del seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEEPCO, emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- V. Por acuerdo número IEEPCO-CG-46/2017, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del IEEPCO, de fecha seis de septiembre del dos mil diecisiete; se aprobó el Reglamento de Designación, Sustitución y Remoción de las y los Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, designados por el Consejo General; en adelante el Reglamento.
- VI. Mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, celebrada el cinco de octubre de dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo número IEEPCO-CG-55/2017, por el que se designó a los Consejeros y Consejeras, Presidentes e Integrantes de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General; entre ellas la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo la Comisión.
- VII. Mediante acuerdo de la Comisión, número IEEPCO-COCEVINE-003/2017, dado en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se aprobó el proyecto de dictamen que contiene las propuestas definitivas formuladas por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para la integración de los veinticinco Consejos Distritales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- VIII. El Consejo General, aprobó en sesión de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el acuerdo número IEEPCO-CG-69/2017, por el que se aprobó el dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración de los veinticinco Consejos Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- IX. Por acuerdo de la Comisión, número IEEPCO-COCEVINE-006/2017, dado en sesión extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se aprobó el proyecto de dictamen que contiene las propuestas definitivas formuladas por la misma Comisión para la integración de los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- X. En sesión extraordinaria del Consejo General del IEEPCO, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete, se aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-79/2017, por el que se aprueba el dictamen de la Comisión, que contiene las propuestas definitivas para la integración de los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XI. Al diecisésis de enero de dos mil dieciocho, se habían presentado en la oficialía de partes del IEEPCO, las renuncias formales a los cargos que desempeñaban diez ciudadanas y ciudadanos ante los Consejos Distritales y veintiún renuncias relativas a las y los integrantes de los Consejos Municipales Electorales; en virtud de lo anterior, la Comisión aprobó en fecha diecisésis de enero de dos mil dieciocho, el acuerdo IEEPCO-COCEVINE-007/2018, por el que propuso a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en sustitución de quienes renunciaron a su cargo.
- XII. El Consejo General del IEEPCO, aprobó en la sesión extraordinaria de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, el acuerdo IEEPCO-CG-08/2018, por el que se propone a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en sustitución de quienes renunciaron a su cargo.
- XIII. Entre el diecisiete de enero y el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se recibieron a través de la oficialía de partes del IEEPCO, un total de treinta y cuatro renuncias de ciudadanas y ciudadanos, de las cuales nueve son relativas a los Consejos Distritales Electorales y veinticinco en relación con los Consejos Municipales Electorales.
- XIV. El diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral informó por escrito al Secretario Ejecutivo del IEEPCO y al Presidente de la Comisión, sobre la actualización de renuncias recibidas y turnadas a la dirección.
- XV. En fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo IEEPCO-COCEVINE-009/2018, por el que se propone a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo.+
- XVI. Con fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho el Consejo General del IEEPCO aprobó el Acuerdo IEEPCO-CG-15/2018, por el que se designa a las y los integrantes de los Consejos

Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo.

- XVII.** Hasta el día veinte de marzo de dos mil dieciocho, se recibieron por conducto de la oficialía de partes del IEEPCO, un total de cincuenta y cuatro renuncias, de las cuales dieciocho corresponden a funcionarios de los Consejos Distritales Electorales y treinta y seis a funcionarios de los Consejos Municipales Electorales, en virtud de lo anterior, el Consejo General del IEEPCO, aprobó en sesión extraordinaria del treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, el acuerdo IEEPCO-CG-24/2018, por el que designó a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en sustitución de quienes renunciaron a su cargo.
- XVIII.** Hasta el once de abril de dos mil dieciocho, se habían recibido por conducto de la oficialía de partes del IEEPCO, un total de diez renuncias, así como un escrito de excusa a la aceptación de cargo y al respecto se realizaron las sustituciones correspondientes; en este sentido, en fecha trece de abril de dos mil dieciocho, mediante sesión ordinaria, se aprobó el proyecto de Acuerdo IEEPCO-COCEVINE-011/2018 de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se propone a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo.
- XIX.** En la misma fecha, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobó en sesión ordinaria el proyecto de Acuerdo IEEPCO-COCEVINE-012/2018 por el que se crea una Lista General de Reserva para los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- XX.** En sesión extraordinaria del Consejo General del IEEPCO, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, fue aprobado el Acuerdo número IEEPCO-CG-34/2018, por el que designa a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo, así como el Acuerdo número IEEPCO-CG-35/2018, por el que se crea una Lista General de Reserva para los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XXI.** En fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobó en sesión extraordinaria el proyecto de Acuerdo IEEPCO-COCEVINE-015/2018, por el que se propone a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo.
- XXII.** Al veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, se han recibido por conducto de la oficialía de partes del Instituto, un total de treinta y dos renuncias, de las cuales seis corresponden a funcionarios de los Consejos Distritales Electorales y veintiséis a funcionarios de los Consejos Municipales

Electorales, mismas que serán aceptadas a partir de la aprobación de este acuerdo y se desglosan enseguida:

RENUNCIAS DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017- 2018						
No.	FECHA DE RECEPCIÓN EN OFICIALÍA DE PARTES DEL IEEPCO	FECHA DE RENUNCIA	DTTO.	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIÓ
1	11/04/2018	14/03/2018	08	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Salvador Sánchez Zeta	Consejero Electoral Suplente
2	12/04/2018	11/04/2018	02	San Juan Bautista Tuxtepec	Pedro Albino Martínez	Consejero Electoral Suplente
3	23/04/2018	20/04/2018	02	San Juan Bautista Tuxtepec	Aleyda Guadalupe Martínez Rodríguez	Consejera Electoral Suplente
4	24/04/2018	23/04/2018	14	Oaxaca de Juárez Zona Norte	Nallely Itzel Cruz Pérez	Consejera Electoral Suplente
5	02/05/2018	20/04/2018	15	Santa Cruz Xoxocotlán	Germán Vázquez García	Consejero Electoral Suplente
6	28/05/2018	28/05/2018	03	Loma Bonita	Laura Esther Flores Rafael	Secretaria

RENUNCIAS DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017- 2018						
No.	FECHA DE RECEPCIÓN EN OFICIALÍA DE PARTES DEL IEEPCO.	FECHA DE RENUNCIA	DTTO.	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIÓ
1	20/03/2018	19/03/2018	06	San Martín Zacatepec	Rodrigo Herrer Villagómez	Consejero Electoral Propietario
2	05/03/2018	28/02/2018	22	San Pedro Jicayán	Ana Cristina Merino Melo	Consejera Electoral Propietaria
3	14/03/2018	14/03/2018	22	San Pedro Jicayán	Azucena Santiago Vásquez	Consejera Electoral Suplente
4	11/04/2018	09/04/2018	04	Huautepec	Eugenio Dávila Carrera	Consejero Electoral Suplente
5	11/04/2018	11/04/2018	08	Chalcatongo de Hidalgo	Cuauhtémoc Jiménez Quiroz	Secretario
6	11/04/2018	27/03/2018	08	Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca	Virginia Hernández Ibáñez	Consejera Electoral Suplente
7	12/04/2018	12/04/2018	22	San Juan Colorado	Vicki Bianey Quiroz Mejía	Consejera Electoral Suplente
8	12/04/2018	17/03/2018	16	San Antonino Castillo Velasco	Yasmín Gabriela Amaya Sánchez	Consejera Electoral Suplente
9	13/04/2018	12/04/2018	16	Santa Ana Zegache	Edith Santos Méndez	Consejera Electoral Suplente
10	17/04/2018	14/04/2018	16	Santa Ana Zegache	Gisela Reyna Gutiérrez Méndez	Consejera Electoral Suplente
11	17/04/2018	26/04/2018	18	Santo Domingo Petapa	Hipólito Reyes Cruz	Secretario
12	21/04/2018	20/04/2018	17	Tlacolula de Matamoros	Miguel Ángel Sernas Ruiz	Consejero Electoral Suplente
13	23/04/2018	22/04/2018	07	Santa Cruz Itundujia	Yeni García Sandoval	Consejera Electoral Propietaria
14	23/04/2018	20/04/2018	05	San Francisco Telixtlahuaca	Rosalba Leticia Cruz López	Consejera Electoral Suplente
15	24/04/2018	23/04/2018	19	Ciudad Ixtepec	Carlos Alberto Núñez Martínez	Consejero Electoral Suplente

RENUNCIAS DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017- 2018						
No.	FECHA DE RECEPCIÓN EN OFICIALÍA DE PARTES DEL IEEPCO.	FECHA DE RENUNCIA	DTTO.	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIÓ
16	26/04/2018	20/01/2018	21	Magdalena Ocotlán	Georgi Vásquez María	Consejera Electoral Propietaria
17	02/05/2018	20/04/2018	18	Santo Domingo Tehuantepec	Alfonso Sánchez Martínez	Consejero Electoral Suplente
18	02/05/2018	24/04/2018	22	Mártires de Tacubaya	Brenda Angélica Ruíz López	Consejera Electoral Propietaria
19	08/05/2018	07/05/2018	05	San Pedro y San Pablo Teposcolula	Mayte Aurora Cervantes García	Secretaria
20	18/05/2018	15/05/2018	04	Teotitlán de Flores Magón	Marcela Márquez Jiménez	Secretaria
21	21/05/2018	16/05/2018	07	Santa María Ipalapa	Marco Antonio Morales López	Consejero Electoral Propietario
22	22/05/2018	21/05/2018	08	Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca	Javier Santiago Santiago	Consejero Presidente
23	24/05/2018	23/05/2018	07	Putla Villa de Guerrero	Bernardo Servando León Gómez	Consejero Presidente
24	24/05/2018	22/05/2018	18	Santo Domingo Petapa	Leticia Celaya Vásquez	Consejera Electoral Propietaria
25	25/05/2018	24/05/2018	07	San Juan Cacahuatepec	Eréndira Merino Martínez	Consejera Electoral Propietaria
26	25/05/2018	25/05/2018	22	Santiago Jamiltepec	Norma Pérez Cajero	Consejera Electoral Suplente

C O N S I D E R A N D O S

- Que el artículo 36, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la CPEUM, establece que es obligación de los ciudadanos de la República, desempeñar las funciones electorales.
- Que la base V, apartado C del artículo 41 de la CPEUM establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, que, entre otras, ejercerán las funciones de preparación de la elección; escrutinio y cómputo en los términos que determine la ley;

declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, en adelante el INE.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIPE, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las leyes locales.
5. Que el artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), de la LGIPE, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales el ejercicio de las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como supervisar las actividades que realicen los órganos Distritales locales y Municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
6. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en adelante la CPEUM, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en adelante el IEEPCO y del Instituto Nacional Electoral, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en tanto el artículo 25 Base A, párrafo segundo, de la misma, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el IEEPCO, en los términos de la CPEUM, y la LGIPE.
7. Que el artículo 53, numeral 8 de la LIPEEO, establece que en caso de ausencia definitiva del Secretario de un órgano desconcentrado, el Consejo General hará la designación correspondiente; por lo tanto este supuesto se actualiza al constar las renuncias expresas de Secretarios y Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, como se detalla en el Antecedente XVIII de este Acuerdo; lo que se complementa con lo referido por el artículo 57, de la LIPEEO, el cual establece que para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de Consejero Electoral Distrital o Municipal, será llamado su suplente y que se consideran ausencias definitivas de los Consejos Distritales y Municipales, las que se susciten por renuncia expresa al cargo.
8. Que el artículo 54 de la LIPEEO establece los requisitos que deben de satisfacer los Consejeros Presidentes y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; además, señalan que los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales deberán reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral.

9. Que los artículos 57, numeral 2 de la LIPEEO y el 17, numeral 2 del Reglamento establecen que se considerarán ausencias definitivas de los Consejeros Distritales y Municipales, las que se susciten por: la renuncia expresa al cargo; la inasistencia a más de tres sesiones acumuladas sin causa justificada; la incapacidad para ejercer el cargo y no cumplir con lo dispuesto en los artículos 54 numeral 2 y 58 numeral 4 de la LIPEEO; que señalan que los Consejeros Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales deberán tener plena disposición de tiempo y horario, por lo que no podrán desempeñar otro empleo, cargo, comisión u ocupación remunerada; siendo una causal de separación inmediata al cargo la contravención a tal disposición; así como la disposición de que las y los Consejeros Electorales, por la naturaleza de sus funciones están constreñidos a su asistencia a las sesiones y a las actividades que sean convocadas por las Presidencias de los Consejos, así como a las actividades que sean de su competencia durante el proceso electoral; lo que en contravención es causal de separación inmediata del cargo.
10. En tanto, el artículo 3, numeral 1 del referido Reglamento, señala que el Consejo General del IEEPCO, es la autoridad facultada para designar y en su caso sustituir y remover a las y los integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto; y el artículo 5 incisos d) y e) del mismo, establece que es atribución del Consejo General el sustituir a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como remover por causa justificada a las y los integrantes de los mismos.

En relación a lo anterior, este Consejo General retoma el planteamiento propuesto por la COCEVINE, que ante la ausencia definitiva de las y los ciudadanos que se enlistan, es viable realizar el nombramiento de sus suplentes y así, garantizar la adecuada operación de los Órganos Distritales y Municipales Electorales, toda vez que fueron recibidos los escritos de renuncia de ciudadanas y ciudadanos designados mediante los acuerdos IEEPCO-CG-69/2017 y IEEPCO-CG-79/2017, tal y como se lista en el antecedente XXII del presente Acuerdo, en virtud de expresar por escrito su poca disponibilidad de tiempo, incompatibilidad de horarios, motivos personales, haber sido designados como funcionarios electorales de otros órganos desconcentrados del IEEPCO, solicitar un cambio de rol dentro de los Consejos de que forman parte por así convenir a sus intereses, o bien, haber sido designados como Capacitadores Asistentes Electorales o Supervisores Electorales del INE; en términos de lo señalado en los antecedentes anteriores, las referidas renuncias son consideradas como ausencias definitivas y dan pie a las sustituciones correspondientes, ya que es menester que el Consejo General realice el nombramiento respectivo para ocupar la vacante, a fin de que el órgano desconcentrado pueda sesionar válidamente sin dilación alguna.

11. Asimismo, el Consejo General del IEEPCO, en cumplimiento de sus funciones, atribuciones, principios rectores, así como facultades implícitas y explícitas de la función electoral, mediante los Acuerdos números IEEPCO-CG-15/2018 y IEEPCO-CG-24/2018, instruyó y facultó a la Comisión para tomar las medidas necesarias a fin de lograr la correcta integración de los Consejos Distritales y Municipales, garantizando su adecuado funcionamiento, y en este sentido, aprobó el Acuerdo IEEPCO-CG-35/2018, por el que se crea una Lista General de Reserva para los Consejos Distritales y Municipales, con el objeto de ampliar las posibilidades de integración de los órganos desconcentrados y maximizar los derechos de las y los ciudadanos que participaron en el proceso de selección tendiente a su conformación, ya que la poca participación de ciudadanas y ciudadanos en el referido proceso, originó que algunos de ellos quedaran conformados con la totalidad de los aspirantes que habían

acreditado el proceso de selección, es decir, sin dar lugar a la conformación de una lista de reserva en caso de que se presentaran renuncias o ausencias definitivas de los integrantes designados; y en algunos casos, los Consejos Distritales y Municipales Electorales se conformaron con una integración suficiente para el desarrollo de las tareas electorales encomendadas a las Presidencias, Secretarías, Consejeras y Consejeros Propietarios, sin ser posible la designación de Consejeras y Consejeros Suplentes, por no contarse con ciudadanas y ciudadanos que pudieran ocupar estas posiciones.

12. Que este Consejo General, considera oportuno retomar el análisis y valoración de perfiles idóneos, realizado por la Comisión para proceder a la sustitución de las y los ciudadanos que renunciaron, al ejercicio de su cargo, incorporando en este procedimiento la posibilidad de proponer a las y los ciudadanos que forman parte de la Lista General de Reserva para ocupar espacios vacantes en la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IEEPCO.
13. Que, este Consejo General realiza la ponderación de los perfiles para cubrir las vacantes derivadas de las renuncias de ciudadanas y ciudadanos integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y que las sustituciones de las y los ciudadanos referidos en el Antecedente XXII de este Acuerdo, se realizan de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento, es decir, se proponen como propietarios a los suplentes generales, o a los elementos de las Listas de Reserva que corresponde, o bien, conforme a lo que dispone el Acuerdo IEEPCO-CG-35/2018, de la Lista General de Reserva para los Consejos Distritales y Municipales.
14. Que se toman en cuenta los perfiles que denotan mayor aptitud para el ejercicio de los diferentes cargos en que son designados, atendiendo a los criterios de idoneidad y profesionalismo, sustentados en las calificaciones obtenidas en las diferentes etapas de las entrevistas, así como las motivaciones de participación que expresaron en las mismas; y de forma relevante, fue tomado en consideración el criterio de género, en la búsqueda de un equilibrio respecto de la integración colegiada de cada órgano descentrado, en la pretensión de que cada funcionario o funcionaria a sustituir fuera reemplazada o reemplazado por uno o una de igual género, en la medida que la disposición de ciudadanas y ciudadanos en las Listas de Consejeros Suplentes Generales o de la Lista General de Reserva lo hiciere posible, con la finalidad de preservar la integración de género originaria de cada órgano electoral, así como el factor de identidad de las y los integrantes. Sin embargo, existen casos particulares donde esta composición original no pudo ser observada, en virtud de no existir en las Listas de Suplentes Generales o en la Lista General de Reserva, personas del mismo género en un ámbito geográfico cercano que pudiesen ser designadas, o bien no poder ser consideradas en virtud de la poca disponibilidad expresada en las etapas de selección, y priorizarse perfiles que demostraron mayor interés y compromiso con la participación en los procesos electores.
15. De esta forma, y después de haber analizado minuciosamente los perfiles de las y los ciudadanos que se designan para ocupar los cargos vacantes, este Consejo realiza las sustituciones respectivas, en los términos que enseguida se detallan y exponen mediante argumentos que motivan cada sustitución efectuada.

SUSTITUCIONES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

02 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Rafael Flores Santiago	Consejero Electoral Suplente	Pedro Albino Martínez
Alfonso Contreras Pérez	Consejero Electoral Suplente	Aleyda Guadalupe Martínez Rodríguez

Este Consejo General realiza la designación del **C. Rafael Santiago Flores** en el cargo de Consejero Electoral Suplente del 02 Consejo Distrital Electoral con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, en sustitución del **C. Pedro Albino Martínez**, quien renunció al cargo por escrito, manifestando que su decisión se debe a motivos de carácter personal, y que es su deseo dejar de formar parte del órgano electoral; para esta designación se recurrió a la búsqueda dentro de la Lista General Reserva del perfil idóneo para ocupar la vacante, considerando a una persona del mismo género; luego del análisis realizado a los perfiles integrantes de referida Lista General de Reserva, se localizó al **C. Rafael Santiago Flores**, de quien es posible mencionar, es originario y vecino de la población, conoce de las especificidades sociales y culturales propias de la región, lo que resulta un elemento relevante en virtud de las particularidades y complejidades que se observan en la misma; cuenta con estudios profesionales a nivel Licenciatura en Ingeniería Industrial, de tal manera que se considera con los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo; además, acreditó satisfactoriamente todas las etapas del proceso de selección, obteniendo buenas valoraciones; por todo lo anterior este Consejo General estima que el **C. Rafael Flores Santiago** cuenta con los elementos necesarios para ocupar el cargo en que se propone.

Asimismo, se realiza la designación del **C. Alfonso Contreras Pérez**, en el cargo de Consejero Electoral Suplente del 02 Consejo Distrital Electoral con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, en sustitución de la **C. Aleyda Guadalupe Martínez Rodríguez**, quien renunció al cargo, manifestando por escrito que, en virtud de haber sido seleccionada para participar como Técnica en Capacitación Electoral en el INE, le es imposible continuar ejerciendo el cargo que hasta el momento desempeña; para esta designación se consideró a los integrantes de la Lista General de Reserva, de quienes se llevó a cabo el análisis de perfiles y valoraciones a fin de designar a la persona idónea para el cargo; en este sentido, se localizó al **C. Alfonso Contreras Pérez**, quien es originario y vecino de la región, elemento de relevancia, toda vez que conoce de las especificidades sociales y culturales, además de contar con estudios profesionales, que acredita con el título respectivo.

03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

LOMA BONITA

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
María de los Remedios Pérez Pérez	Secretaria	Laura Esther Flores Rafael
María Elena Coronel Juárez	Consejera Electoral Propietaria	María de los Remedios Pérez Pérez
Laura Esther Flores Rafael	Consejera Electoral Suplente	María Elena Coronel Juárez

Este Consejo General realiza la designación del de la **C. María de los Remedios Pérez Pérez**, en el cargo de Secretaria del 03 Consejo Distrital Electoral de Loma Bonita, en sustitución de la **C. Laura Esther Flores Rafael**, quien renunció al cargo por escrito, manifestando que debido a la condición delicada de su embarazo, es su deseo dejar de ocupar el cargo que había desempeñado hasta el día de hoy como Secretaria del Consejo Distrital Electoral de Loma Bonita; para esta designación, se recurrió a los integrantes del órgano electoral, de quienes se llevó a cabo el análisis de valoraciones y aptitudes, ya que el cargo de Secretaría requiere de calidades y cualidades específicas para ser ocupado, así fue posible localizar a la **C. María de los Remedios Pérez Pérez**, quien cabe destacar, que es vecina y originaria de la comunidad, cuenta con estudios de bachillerato y resultó con valoraciones adecuadas además de plena disposición para realizar las tareas relativas al cargo.

En tanto, se realiza la designación de la **C. María Elena Coronel Juárez**, en el cargo de Consejera Electoral Propietaria, en sustitución de la **C. María de los Remedios Pérez Pérez**, quien al ser designada en el cargo de Secretaria del órgano colegiado, deja vacante el cargo que había desempeñado. Para tal efecto, se propone la realización de un enroque de funciones, a efecto de que el cargo de Consejera Electoral Suplente que deja vacante la **C. María Elena Coronel Juárez**, al asumir la función de propietaria, sea ocupado por la **C. Laura Esther Flores Rafael**, quien solicitó permanecer como integrante del órgano distrital, pero en actividades que demanden menor tiempo y a su vez, le permitan el ejercicio de sus derechos electorales; con este enroque y doble designación se garantiza la composición original de género en el órgano desconcentrado y se preservan los derechos humanos de sus integrantes.

08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Geovani Ortiz García	Consejero Electoral Suplente	Salvador Sánchez Zeta

Este Consejo General realiza la designación del **C. Geovani Ortiz García**, en el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Distrital Electoral con cabecera en Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en sustitución del **C. Salvador Sánchez Zeta** quien renunció al cargo en virtud de manifestar que toda vez que decidió participar en el proceso de selección de integrantes de los órganos descentrados municipales de este Instituto, fue, seleccionado e invitado a formar parte del Consejo Municipal Electoral de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco como Consejero Electoral Propietario, por lo que ahora forma parte de aquel órgano electoral; en este sentido, se recurrió a la búsqueda del perfil adecuado para ocupar el cargo que deja vacante al hacerse efectiva la renuncia ateniente; para esta designación se consideró a los integrantes de la Lista de Reserva, de quienes se realizó un análisis de perfil y valoraciones, encontrando al **C. Geovani Ortiz García**, quien es originario y vecino de la comunidad, lo que garantiza una conformación integral de los órganos electorales en las comunidades; cuenta con estudios profesionales a nivel licenciatura, además de ser hablante nativo de la lengua Mixteca, elemento relevante ya que su inclusión fortalece la participación ciudadana desde una perspectiva multicultural y plurilingüe, factor de relevancia en la región; por todo lo anterior este Consejo estima que se trata de la persona adecuada para ocupar el cargo; con esta designación, se mantiene la composición original de género en el órgano descentrado.

14 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

OAXACA DE JUÁREZ ZONA NORTE

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Ivonne Villalobos Pérez	Consejera Electoral Suplente	Nallely Itzel Cruz Pérez

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Ivonne Villalobos Pérez**, en el cargo de Consejera Electoral Suplente del 14 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Oaxaca de Juárez Zona Norte, en sustitución de la **C. Nallely Itzel Cruz Pérez**, quien renunció al cargo por escrito, manifestando que, por así convenir a sus intereses, es su deseo dejar de formar parte del órgano

electoral; la referida ciudadana es vecina y originaria de la población, cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, que acredita con carta de pasante, obtuvo adecuadas valoraciones en el proceso de selección de integrantes de los órganos desconcentrados, que permiten apreciar su disposición, apego a los principios rectores y características que le hacen idónea para el ejercicio del cargo en que se le designa.

15 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Joel Mejía Vargas	Consejero Electoral Suplente	Germán Vásquez García

Este Consejo General realiza la designación del **C. Joel Mejía Vargas**, en el cargo de Consejero Electoral Suplente, del 15 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Santa Cruz Xoxocotlán, en sustitución del **C. Germán Vásquez García**, quien renunció al cargo por escrito, manifestando que, por así convenir a sus intereses, es su deseo dejar de ejercer el cargo de Consejero Electoral Suplente; en este sentido, se recurrió a la búsqueda del perfil idóneo para ser designado en el cargo, localizando al **C. Joel Mejía Vargas**, dentro de la Lista General de Reserva, quien es vecino de la población, cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, y al ser una persona del mismo género, permite preservar la inicial integración del órgano electoral; un elemento de relevancia es que es hablante de una lengua indígena, lo que fortalece la integración multicultural del órgano desconcentrado.

SUSTITUCIONES EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

04 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
David Malagón Gutiérrez	Secretario	Marcela Marques Jiménez
Marcela Márquez Jiménez	Consejera Electoral Propietaria	David Malagón Gutiérrez

Este Consejo General realiza la designación del **C. David Malagón Gutiérrez**, en el cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Teotitlán de Flores Magón, en sustitución de la **C. Marcela Márquez Jiménez**, quien renunció al cargo en virtud de manifestar por escrito, que debido a problemas de salud le es imposible continuar ejerciendo el cargo de Secretaria del órgano electoral, al mismo tiempo que solicita ser considerada como Consejera Electoral Propietaria, ya que desea continuar formando parte del órgano electoral, en este sentido, se recurrió a la búsqueda del perfil adecuado para ocupar el cargo que deja vacante la **C. Marcela Márquez Jiménez**, y al mismo tiempo poder ubicarla en la posición de Consejera Electoral Propietaria, luego del análisis hecho a los perfiles y valoraciones de los integrantes del órgano desconcentrado se consideró que el **C. David Malagón Gutiérrez**, quien es vecino y originario de la comunidad, cuenta con estudios profesionales y es una persona apta para el ejercicio del cargo, al haber obtenido valoraciones positivas en las diferentes etapas del proceso de selección, y además reunir las calidades y cualidades específicas que son requeridas para el cargo de Secretario de un órgano desconcentrado.

En tanto, se designa a la **C. Marcela Márquez Jiménez**, en el cargo de Consejera Electoral Propietaria, en la vacante que deja el **C. David Malagón Gutiérrez**, al ser designado como Secretario del Consejo Municipal Electoral, con este enroque de funciones, se mantiene la composición original del órgano desconcentrado al tiempo que se pretende su efectivo desempeño.

04 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN MUNICIPIO DE HUAUTEPEC		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Paula García Quevedo	Consejera Electoral Suplente	Eugenio Dávila Carrera

En el caso particular del **C. Eugenio Dávila Carrera**, quien renunció por escrito al cargo de Consejero Electoral Suplente, manifestando que toda vez que forma parte de una planilla de aspirantes a Concejales del Ayuntamiento de su comunidad, le es imposible continuar en el ejercicio del cargo asignado dentro del órgano electoral de Huautepet; en virtud de lo anterior, este Consejo General realizó la búsqueda del perfil idóneo para el ejercicio del cargo, localizando en la Lista General de Reserva a la **C. Paula García Quevedo** como la más apta, ya que es vecina de la zona, conoce las características políticas y culturales de la región y obtuvo adecuadas valoraciones en el proceso de selección.

05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN
MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
María Isabel Cruz Acuca	Secretaria	Mayte Aurora Cervantes García
Rufina Espinoza Juárez	Consejera Electoral Propietaria	María Isabel Cruz Acuca
Yadira Candelaria Pérez Díaz	Consejera Electoral Suplente	Rufina Espinoza Juárez

Este Consejo General realiza la designación de la **C. María Isabel Cruz Acuca**, en el cargo de Secretaria del Consejo Municipal de San Pedro y San Pablo Teposcolula, en sustitución de la **C. Mayte Aurora Cervantes García**, quien renunció al cargo en virtud de manifestar por escrito que por situaciones personales se ve en la necesidad de ausentarse por periodos prolongados de su lugar de residencia, razón que le imposibilita seguir desempeñando las funciones propias del cargo; en este sentido y para esta designación, se consideró a las y los integrantes del órgano electoral, de quienes se realizó un análisis de perfil y valoraciones, ya que el cargo de Secretaría requiere disposición de tiempo así como calidades y cualidades específicas para el ejercicio del cargo, de este forma se encontró que la **C. María Isabel Cruz Acuca**, quien hasta la fecha se ha desempeñado como Consejera Electoral Propietaria, es idónea para ocupar el cargo, ya que es originaria y vecina de la población cuenta con estudios de nivel medio superior, así como disposición de tiempo y habilidades para desempeñarse en esa función.

En tanto se realiza la designación de la **C. Rufina Espinoza Juárez**, como Consejera Electoral Suplente, en el cargo de Consejera Electoral Propietaria, en sustitución de la **C. María Isabel Cruz Acuca**, ya que además de ser una persona del mismo género, cuenta con adecuadas valoraciones obtenidas en el proceso de selección de integrantes del órgano desconcentrado.

Asimismo, se designa a la **C. Yadira Candelaria Pérez Díaz**, en el cargo de Consejera Electoral Suplente, en sustitución de la **C. Rufina Espinoza Juárez**; la **C. Yadira Candelaria Pérez Díaz**, fue localizada en la Lista General de Reserva, por lo que, al considerar las valoraciones obtenidas en el proceso de selección, así como su sitio de habitual residencia y disponibilidad de participar en la conformación de este órgano desconcentrado, es posible proponerla como idónea para ocupar el cargo de referencia.

Con esta triple designación se garantiza la composición de género original en el órgano desconcentrado y su pleno funcionamiento.

05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Margarita Trujillo López	Consejera Electoral Suplente	Rosalba Leticia Cruz López

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Margarita Trujillo López**, en el cargo de Consejera Electoral Suplente del Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, en sustitución de la **C. Rosalba Leticia Cruz López**, quien renunció al cargo manifestando por escrito que, debido a su situación laboral, no podrá continuar ocupando el cargo de Consejera Electoral Suplente; para esta designación se recurrió a la Lista General de Reserva, donde se localizó a la **C. Margarita Trujillo López**, quien es originaria y vecina de la comunidad, cuenta con estudios profesionales a nivel licenciatura, lo que demuestra que cuenta con los conocimientos suficientes para el ejercicio de las funciones que el cargo demanda, obtuvo buenas valoraciones durante el proceso de selección y concluyó satisfactoriamente el mismo; cabe destacar que con esta designación se conserva la composición original de género en el órgano desconcentrado, por tal razón, este Consejo General estima que cuenta con el perfil adecuado para ser designada en el cargo de Consejera Electoral Suplente.

06 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN ZACATEPEC

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Italvi Sánchez Méndez	Consejera Electoral Propietaria	Rodrigo Herrer Villagómez

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Italvi Sánchez Méndez**, en el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de San Martín Zacatepec, en sustitución del **C. Rodrigo Herrer Villagómez**, quien renunció al cargo manifestando por escrito que así es conveniente a sus intereses; para esta designación se consideró a los integrantes de la Lista General de Reserva, donde se localizó a la **C. Italvi Sánchez Méndez**, como la persona idónea para ser designada al cargo, cabe mencionar que es originaria y vecina de la región, demostró pleno interés y disposición para ocupar el cargo, además de haber obtenido buenas valoraciones durante el proceso de selección, mismo que concluyó satisfactoriamente.

07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN PUTLA VILLA DE GUERRERO

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IPALAPA

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Bernardo Olmedo Ávila	Consejero Electoral Propietario	Marco Antonio Morales López

Este Consejo General realiza la designación del **C. Bernardo Olmedo Ávila**, en el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Santa María Ipalapa, en sustitución del **C. Marco Antonio Morales López**, quien renunció al cargo en virtud de manifestar por escrito que debido a que ha cambiado de domicilio le resulta complicado desempeñar el cargo de manera apropiada; por tal razón se recurrió a la lista de suplentes de este órgano descentrado a fin de encontrar a quien correspondiera ocupar el cargo de Propietario, considerando la integración de género originaria de este Consejo. Es posible decir sobre el **C. Bernardo Olmedo Ávila**, que es una persona vecina de la comunidad, con adecuadas valoraciones en su proceso de selección y plena disposición para participar activamente en la conformación del órgano electoral.

07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN PUTLA VILLA DE GUERRERO

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Petronila Marín Núñez	Consejera Electoral Propietaria	Yeni García Sandoval
Priscila Núñez Marín	Consejera Electoral Suplente	Petronila Marín Núñez

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Petronila Marín Núñez**, en el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Municipio de Santa Cruz Itundujia, en sustitución de la **C. Yeni García Sandoval**, quien renunció al cargo en virtud de manifestar por escrito que debido a asuntos de carácter personal, le es imposible asistir a las actividades convocadas por el Consejo; en este sentido se recurrió a la búsqueda dentro de la Lista de Suplentes Generales del perfil idóneo para la ocupación del cargo, donde se localizó a la **C. Petronila Marín Núñez**, de quien cabe mencionar, es originaria y vecina de la comunidad, cuenta con estudios de nivel

licenciatura, que acredita con el respectivo título profesional, además de haber mostrado plena disposición e interés en ocupar la vacante que deja la **C. Yeni García Sandoval**, asimismo obtuvo buenas valoraciones durante el proceso de selección, por lo que este Consejo General estima que es la persona adecuada para ser designada en el cargo.

En tanto, se designa a la **C. Priscila Núñez Marín**, para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente, que deja vacante la **C. Petronila Marín Núñez**, al ser designada en el cargo de Consejera Electoral Propietaria; para ello, se consideró a los integrantes de la Lista General de Reserva, donde se localizó a la **C. Priscila Núñez Marín**, quien es originaria y vecina de la comunidad y cuenta con estudios profesionales que acredita con título profesional, además de haber concluido satisfactoriamente todas las etapas del proceso de selección y obtener buenas valoraciones; por lo tanto, se le considera para el ejercicio del cargo.

07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN PUTLA VILLA DE GUERRERO

MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Patricia Dolores González	Consejera Presidenta	Bernardo Servando León Gómez
Enoe Balbina Terrones García	Consejera Electoral Propietaria	Patricia Dolores González

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Patricia Dolores González**, en el cargo de Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Putla Villa de Guerrero, en sustitución del **C. Bernardo Servando León Gómez**, quien renunció al cargo en virtud de manifestar por escrito que, debido a problemas de salud, le es imposible continuar ejerciendo el cargo de Presidente del órgano descentrado; en este sentido se recurrió a la búsqueda dentro de los integrantes del órgano descentrado, del perfil idóneo para ocupar el cargo, ya que la presidencia de un órgano descentrado requiere de habilidades, calidades y cualidades específicas; por tal motivo fue necesario revisar los expedientes y valoraciones de las y los integrantes, con la finalidad de encontrar a la persona idónea, en este sentido se localizó a la **C. Patricia Dolores González**, quien es originaria y vecina de la región, cuenta con estudios profesionales que acredita con carta de pasante, lo que favorece la integración del órgano, además de haber obtenido adecuadas valoraciones en el proceso de integración del órgano descentrado, habilidades comunicativas, liderazgo, trabajo en equipo y apego a los principios rectores; como factor adicional, es hablante nativa de la lengua Triqui, elemento que fortalece la participación ciudadana desde una perspectiva multicultural y plurilingüe, elemento de relevancia en la región. Por esta razón, se le designa para ocupar el cargo de Presidenta del Consejo Municipal de Putla Villa de Guerrero.

En tanto, se realiza la designación de la **C. Enoe Balbina Terrones García**, en el cargo de Consejera Electoral Propietaria, en sustitución de la **C. Patricia Dolores González**, quien ocupaba el Cargo de Consejera Suplente, y por las características y valoraciones que obran en su expediente del proceso de selección, es posible determinar que puede cumplir cabalmente con el cargo para el que se le propone.

07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN PUTLA VILLA DE GUERRERO

MUNICIPIO DE SAN JUAN CACAHUATEPEC

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Leonor Merino García	Consejera Electoral Propietaria	Eréndira Merino Martínez
Eréndira Merino Martínez	Consejera Electoral Suplente	Leonor Merino García

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Leonor Merino García**, en el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cacahuatepec, en sustitución de la **C. Eréndira Merino Martínez**, quien renunció al cargo en virtud de manifestar por escrito que por motivos personales no le es posible continuar y a su vez, expresó que es su deseo continuar en la conformación del órgano descentrado, pero en un cargo que demande menos tiempo; por tal motivo, se realizó la búsqueda del perfil adecuado para realizar la presente sustitución, localizando que la **C. Leonor Merino García**, quien se ha desempeñado como Consejera Suplente, pero ha manifestado en todo momento su interés por una participación más activa en el Consejo Municipal, además de reunir adecuadas valoraciones durante la etapa de selección, es la persona idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria; al tiempo que se propone un enroque de funciones con la funcionaria que renuncia, a efecto de mantener la composición original del órgano colegiado, garantizar su funcionamiento y hacer valer los derechos de la ciudadanía a participar en las funciones electorales de sus comunidades.

08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

MUNICIPIO DE HEROICA VILLA TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Isis Morales Benítez	Consejera Presidenta	Javier Santiago Santiago

Manuel Iván Mendoza Fragoso	Secretario	Isis Morales Benítez
María del Carmen Bello Rosales	Consejera Electoral Propietaria	Manuel Iván Mendoza Fragoso
David Juvencio Morales Suárez	Consejero Electoral Suplente	Virginia Hernández Ibáñez

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Isis Morales Benítez**, en el cargo de Consejera Presidenta del Municipio de Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna Cuna de La Independencia de Oaxaca, en sustitución del **C. Javier Santiago Santiago**, quien renunció al cargo en virtud de manifestar por escrito que debido a que presenta problemas de salud, no tendrá la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir con las actividades relativas al cargo, en este sentido, para esta designación, se consideró a los integrantes del órgano electoral, toda vez que el ejercicio del cargo de la presidencia de un Consejo Municipal Electoral requiere de habilidades, calidades y cualidades específicas, asimismo, demanda disposición de tiempo, por lo que para realizar esta sustitución fue necesario el análisis de los expedientes de todos los integrantes del órgano descentralizado, a fin de localizar a quien mejor cumpliera con el perfil necesario para el ejercicio del cargo, de esta forma, la **C. Isis Morales Benítez**, quien se desempeñaba como Secretaria del Consejo Municipal, es originaria y vecina de la comunidad, cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho y obtuvo adecuadas valoraciones en las diferentes etapas del proceso de selección, en que mostró disposición, liderazgo, comprensión de la materia electoral, apego a los principios rectores, es considerada la persona idónea para cumplir con las actividades que el cargo representa.

En tanto, de la misma búsqueda efectuada, fue posible detectar que el **C. Manuel Iván Mendoza Fragoso**, quien se ha desempeñado como Consejero Electoral Propietario, cuenta con las valoraciones adecuadas para ejercer el cargo de Secretario del órgano descentralizado en sustitución de la **C. Isis Morales Benítez**, posición que también requiere un mayor compromiso, tiempo y conocimientos, este Consejo General considera resulta apta para la ser designada del cargo.

Finalmente, al ser efectuadas estas designaciones, aún sería necesario realizar la sustitución del **C. Manuel Iván Mendoza Fragoso**, quien deja vacante el cargo de Consejero Electoral Propietario, por ello, este Consejo General realiza la designación de la **C. María del Carmen Bello Rosales**, quien se localizó en la Lista de Suplentes Generales, y cuenta con las capacidades para ejercer las funciones de Consejera Electoral Propietaria. Al efectuar esta serie de sustituciones, este Consejo General pretende garantizar el correcto funcionamiento del órgano descentralizado, mantener una integración equilibrada, ponderar la experiencia y conocimientos, así como reconocer los derechos de las y los ciudadanos a una participación política activa en sus comunidades.

Este Consejo General realiza la designación del **C. David Juvencio Morales Suárez**, en el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de Chalcatongo de Hidalgo, en sustitución de la **C. Virginia Hernández Ibáñez**, quien renunció por escrito, en virtud de manifestar que se encuentra laborando como Capacitadora Asistente Electoral del INE; en este sentido, se recurrió a la búsqueda dentro de la Lista General de Reserva, del perfil adecuado para el cargo; luego del análisis a los perfiles y valoraciones de los integrantes de este listado, se encontró que el **C. David Juvencio Morales Suárez**, quien es originario y vecino de la comunidad, cuenta con estudios de bachillerato, acreditó satisfactoriamente todas las etapas del proceso de selección y además, demostró total interés y disposición para asumir el cargo; por lo que demuestra idoneidad para ser designado, como este Consejo General lo establece.

08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

MUNICIPIO DE CHALCATONGO DE HIDALGO

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Diana Katia Osorio Ruiz	Secretaria	Cuauhtémoc Jiménez Quiroz
Cuauhtémoc Jiménez Quiroz	Consejero Electoral Propietario	Diana Katia Osorio Ruiz

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Diana Katia Osorio Ruiz**, en el cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Chalcatongo de Hidalgo, en sustitución del **C. Cuauhtémoc Jiménez Quiroz**, quien renunció por escrito al cargo, manifestando que debido a problemas de salud le es imposible cumplir con el horario que el ejercicio de las actividades institucionales requieren, al mismo tiempo solicitó ser considerado para continuar formando parte de la estructura del órgano electoral como Consejero Electoral Propietario; en virtud de lo anterior, se recurrió a la búsqueda del perfil adecuado para ocupar el cargo de la Secretaría del Consejo Municipal Electoral; toda vez que éste requiere de calidades y cualidades específicas, por ende, fueron revisados los expedientes de los integrantes del órgano descentrado, a fin de localizar al idóneo, por ello se consideró a los integrantes del órgano electoral, de quienes se realizó un análisis de perfiles, aptitudes y valoraciones a fin de localizar a la persona adecuada para desempeñar el cargo y al mismo tiempo efectuar un enroque de funciones, en atención a la solicitud del **C. Cuauhtémoc Jiménez Quiroz**, en la posición que solicita, toda vez que es valorada y aceptada su petición de continuar formando parte del órgano electoral; en este sentido, este Consejo General localizó a la **C. Diana Katia Osorio Ruiz**, quien ha demostrado un buen desempeño de funciones en el cargo que hasta el momento ha realizado dentro del órgano electoral, además de manifestar la disposición y el compromiso de asumir el cargo en el que se designa; cabe mencionar que es originaria y vecina de la población, cuenta con estudios de bachillerato y participó en el proceso electoral 2015-2016 como Consejera Electoral Suplente

del Consejo Municipal Electoral de Chalcatongo de Hidalgo, por lo que acredita contar con experiencia electoral y se considera idónea para el ejercicio del cargo.

En tanto se realiza la designación del **C. Cuauhtémoc Jiménez Quiroz**, como Consejero Electoral Propietario en la vacante que deja la **C. Diana Katia Osorio Ruiz**, al ser designada Secretaria del Consejo Municipal Electoral. Con esta doble designación, se mantiene la composición originaria del órgano maximizando los derechos de las y los ciudadanos de participar políticamente en las funciones electorales de sus comunidades.

16 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

MUNICIPIO DE SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
María Cruz Cornelio Bautista	Consejera Electoral Suplente	Yasmín Gabriela Amaya Sánchez

Este Consejo General realiza la designación de la **C. María Cruz Cornelio Bautista**, en el cargo de Consejera Electoral Suplente del Municipio de San Antonino Castillo Velasco, en sustitución de la **C. Yasmín Gabriela Amaya Sánchez**, quien renunció al cargo en virtud de manifestar por escrito, que, por así convenir a sus intereses, es su deseo dejar de formar parte del órgano electoral en mención; en este sentido, se recurrió a la búsqueda dentro de la Lista General de Reserva, del perfil idóneo para ocupar la vacante, considerando a una persona del mismo género; luego de la valoración de los perfiles integrantes de la Lista General de Reserva se concluyó que la **C. María Cruz Cornelio Bautista**, cuenta con los elementos suficientes para ser designada en el cargo que se expone, cabe destacar que la **C. María Cruz Cornelio Bautista**, es originaria y vecina de la población, cuenta con estudios de Licenciatura en Trabajo Social y acreditó satisfactoriamente todas las etapas del proceso de selección, obteniendo buenas valoraciones; en virtud de lo anteriormente descrito, este Consejo General estima, que es la persona idónea para ocupar el cargo.

16 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

MUNICIPIO DE SANTA ANA ZEGACHE

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Elodia Asela Pérez Hernández	Consejera Electoral Suplente	Edith Santos Méndez

Blanca Guadalupe Pérez Santos	Consejera Electoral Suplente	Gisela Reyna Gutiérrez Méndez
--------------------------------------	------------------------------	-------------------------------

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Elodia Asela Pérez Hernández**, en el cargo de Consejera Electoral Suplente del Municipio de Santa Ana Zegache, en sustitución de la **C. Edith Santos Méndez**, quien renunció por escrito al cargo, manifestando que, por así convenir a sus intereses, es su deseo dejar de ocupar las funciones que le fueron designadas en el citado órgano electoral; para esta designación se recurrió a la Lista General de Reserva, donde se localizó a la **C. Elodia Asela Pérez Hernández**, quien es originaria y vecina de la comunidad, elemento importante dadas las particularidades sociales y culturales de la misma, cuenta también con estudios de bachillerato, que acredita con el certificado correspondiente, esto demuestra que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar las funciones que el cargo requiere, obtuvo buenas valoraciones durante el proceso de selección quedando debidamente acreditada, al respecto de esta designación es importante mencionar que se consideró a una persona del mismo género a fin de conservar la composición de género original del órgano electoral.

En el mismo tenor, este Consejo General realiza la designación de la **C. Blanca Guadalupe Pérez Santos**, en el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de Santa Ana Zegache, en sustitución de la **C. Gisela Reyna Gutiérrez Méndez**, quien renunció al cargo por así convenir a sus intereses, haciendo tal manifestación por escrito; para esta designación, se recurrió al análisis de los perfiles existentes en la Lista General de Reserva, donde se localizó a la **C. Blanca Guadalupe Pérez Santos**, para así, preservar la composición de género del órgano descentrado; con esta doble designación, además de mantenerse la conformación originaria del Consejo Municipal Electoral, se procura su adecuado funcionamiento.

17 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TLACOLULA DE MATAMOROS

MUNICIPIO DE TLACOLULA DE MATAMOROS

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Beatrix Margarita López Bautista	Consejera Electoral Suplente	Miguel Ángel Sernas Ruiz

Esta Consejo General realiza la designación de la **C. Beatrix Margarita López Bautista**, en el cargo de Consejera Electoral Suplente del Municipio Tlacolula de Matamoros, en sustitución del **C. Miguel Ángel Sernas Ruiz**, quien renunció al cargo en virtud de manifestar por escrito que es su deseo no continuar formando parte del órgano descentrado, por lo que se tomó en consideración la Lista General de Reserva, a fin de localizar a la persona que pudiera cumplir con las actividades del cargo, encontrando que el la **C. Beatrix Margarita López Bautista**, obtuvo

adecuadas valoraciones en el proceso de selección, ser vecina de la zona y conocer la dinámica cultural de la región, lo que le permitirían desempeñar adecuadamente el cargo para el que se le propone.

18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Verónica López Jacinto	Consejera Electoral Suplente	Alfonso Sánchez Martínez

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Verónica López Jacinto**, en el cargo de Consejera Electoral Suplente del Municipio Santo Domingo Tehuantepec, en sustitución del **C. Alfonso Sánchez Martínez**, quien renunció al cargo en virtud de manifestar por escrito que por cuestiones laborales y personales no podrá seguir ejerciendo el cargo que le fue encomendado. Para esta sustitución, se recurrió a la Lista General de Reserva, a fin de localizar a una persona que pudiere cumplir con adecuadas valoraciones durante el proceso de selección, además de considerar su sitio de habitual residencia y disponibilidad de participar en la conformación de este órgano desconcentrado; encontrando así a quien se propone, a quien se considera la persona idónea para ocupar el cargo de referencia.

18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO PETAPA

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Rebeca Aguilar Suarez	Secretaria	Hipólito Reyes Cruz
Fernando Suárez Estudillo	Consejero Electoral Propietario	Rebeca Aguilar Suárez
Rosa Elena Echeverría Santiago	Consejera Electoral Propietaria	Leticia Celaya Vásquez

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Rebeca Aguilar Suarez**, en el cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Santo Domingo Petapa, en sustitución del **C. Hipólito Reyes Cruz**, quien renunció al cargo en virtud de manifestar por escrito que debido a motivos de carácter personal y por así convenir a sus intereses, es su voluntad dejar de ocupar el cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral; en este sentido y para esta designación, se recurrió al análisis de los perfiles integrantes del órgano electoral, toda vez que al tratarse del

cargo de la Secretaría del Consejo, ésta requiere de calidades y cualidades específicas para su desempeño; por tal motivo, se efectuó la valoración de los perfiles en la búsqueda del funcionario adecuado para ocupar el cargo en mención; luego de la ponderación de valoraciones y aptitudes hecha a los perfiles de las y los integrantes del órgano desconcentrado, se localizó a la **C. Rebeca Aguilar Suárez**, quien es originaria y vecina de la comunidad, elemento de relevancia, ya que conoce de las especificidades sociales y culturales de la región, cuenta con estudios profesionales que acredita con título profesional, demostrando que cuenta con los conocimientos adecuados para el desempeño de las actividades relativas al cargo, además de manifestar su total disposición e interés de participar activamente en el cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral durante las diferentes etapas del proceso de selección; por todo lo anterior este Consejo General estima que se trata de la persona adecuada para ser designada en el cargo.

En tanto, se realiza la designación del **C. Fernando Suárez Estudillo**, en el cargo de Consejero Electoral Propietario que deja vacante la **C. Rebeca Aguilar Suarez**, al ser designada en el cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Santo Domingo Petapa, para esta designación se consideró a los integrantes de la Lista de Suplentes Generales, donde se localizó al **C. Fernando Suárez Estudillo**, quien es originario y vecino de la comunidad, cuenta con estudios de Licenciatura, los que acredita con el título profesional respectivo, además de haber concluido satisfactoriamente todas las etapas del proceso de selección, habiendo obtenido buenas valoraciones durante el proceso; por ende se le considera la persona más apta y se le designa en la sustitución que se refiere.

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Rosa Elena Echeverría Santiago**, en el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Santo Domingo Petapa, en sustitución de la **C. Leticia Celaya Vásquez**, quien renunció al cargo en virtud de manifestar por escrito que sus intereses personales no le permiten continuar en el cargo que ha desempeñado hasta el momento, por tal razón, se recurrió a la búsqueda dentro de la Lista de Suplentes Generales del perfil idóneo para ser designado en el cargo, así, este Consejo General estima que la **C. Rosa Elena Echeverría Santiago**, cuenta con las características que el cargo amerita, es vecina de la comunidad y obtuvo adecuadas valoraciones en el proceso de selección, que le hacen apta para el ejercicio del cargo; adicionalmente, con esta de designación, este Consejo General prevé el adecuado funcionamiento del órgano desconcentrado sin modificar su composición de género inicial.

19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SALINA CRUZ

MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Mónica Isabel Ponce de León Téllez	Consejera Electoral Suplente	Carlos Alberto Núñez Martínez

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Mónica Isabel Ponce de León Téllez**, en el cargo de Consejera Electoral Suplente del Municipio de Ciudad Ixtepec, en sustitución del **C. Carlos Alberto Núñez Martínez**, quien renunció por escrito al cargo, en virtud de manifestar que debido a cuestiones de carácter personal y por así convenir a sus intereses, es su deseo dejar de ocupar el cargo que le fue conferido, en este sentido, se recurrió a la búsqueda dentro de la Lista General de Reserva, a fin de localizar el perfil adecuado para ocupar el cargo; luego del análisis hecho a los perfiles integrantes de la citada lista, se localizó a la **C. Mónica Isabel Ponce de León Téllez**, quien es originaria y vecina de la comunidad, elemento importante, toda vez que conoce de las especificidades sociales y culturales de la región, cuenta con estudios de licenciatura en derecho que acredita con cédula y título profesional, lo que demuestra que cuenta con los conocimientos suficientes para llevar a cabo las actividades que el cargo demanda; por tales razones, este Consejo General le considera idónea para el ejercicio del cargo de referencia.

21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

MUNICIPIO DE MAGDALENA OCOTLÁN

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Uriel Silvestre López Sachíñas	Consejero Electoral Propietario	María Georgi Vásquez

Este Consejo General realiza la designación del **C. Uriel Silvestre López Sachíñas**, en el cargo de Consejero Electoral Propietario del Municipio de Magdalena Ocotlán, en sustitución de la **C. María Georgi Vásquez**, quien renunció por escrito, manifestando que es su voluntad dejar de ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria, debido a situaciones personales que interfieren con su desempeño, en este sentido, se recurrió a la búsqueda en la Lista de Suplentes Generales, del perfil idóneo para la ocupación del cargo; luego del análisis y ponderación de perfiles y valoraciones de los integrantes de la Lista de Suplentes Generales, se localizó al **C. Uriel Silvestre López Sachíñas**, quien es vecino de la región, cuenta con estudios de Licenciatura en Informática y diseño de sistemas, así como experiencia en la gestión de empresas, además de

demonstrar plena disposición e interés en ocupar el cargo, por lo que este Consejo General le considera la persona idónea para el ejercicio de la función electoral en la que se le designa.

22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SANTIAGO PINOTEPANA NACIONAL

MUNICIPIO DE SAN JUAN COLORADO

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Zaira Gabriela Reyes Plaza	Consejera Electoral Suplente	Vicki Bianey Quiroz Mejía

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Zaira Gabriela Reyes Plaza**, en el cargo de Consejera Electoral Suplente del Municipio de San Juan Colorado, en sustitución de la **C. Vicki Bianey Quiroz Mejía**, quien renunció al cargo, manifestando por escrito que por motivos de carácter personal le es imposible continuar en el cargo, por tal razón se recurrió a la búsqueda dentro de la Lista General de Reserva, del perfil idóneo para ocupar el cargo; luego del análisis hecho a los perfiles integrantes de la misma, se concluyó que la **C. Zaira Gabriela Reyes Plaza**, es la persona adecuada para ocupar la vacante, cabe mencionar que es vecina y originaria de la población, elemento de relevancia en virtud de las particularidades culturales y sociales de la comunidad, cuenta con estudios de bachillerato, que acredita con el certificado correspondiente, y demostró plena y total disposición de formar parte del órgano electoral, además obtuvo buenas valoraciones durante el proceso de selección, el cual concluyó satisfactoriamente; por tales razones, este Consejo General estima que la **C. Zaira Gabriela Reyes Plaza**, es la persona idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente.

22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SANTIAGO PINOTEPANA NACIONAL

MUNICIPIO DE MÁRTIRES DE TACUBAYA

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Diana Bonilla Martínez	Consejera Electoral Propietaria	Brenda Angélica Ruiz López
Nalleli Díaz Guzmán	Consejera Electoral Suplente	Diana Bonilla Martínez

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Diana Bonilla Martínez**, en el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Municipio de Mártires de Tacubaya, en sustitución de la **C.**

Brenda Angélica Ruiz López, quien renunció al cargo en virtud de manifestar por escrito su renuncia al cargo por motivos personales e intereses particulares; para esta designación se recurrió a los integrantes de la Lista de Suplentes Generales, donde se localizó que la ciudadana que se designa es originaria y vecina de la región, obtuvo adecuadas valoraciones en el proceso de selección y reúne características que le permiten desempeñarse como Consejera Electoral Propietaria, adicionalmente, al tratarse de una persona del género femenino, este Consejo General procura que se mantenga la composición inicial del órgano desconcentrado y se garantice el pleno funcionamiento del mismo.

Mientras que, en la vacante que como Consejera Electoral suplente deja la **C. Diana Bonilla Martínez** al asumir el cargo de Consejera Electoral Propietaria, este Consejo General realiza la designación de la **C. Nalleli Díaz Guzmán**, quien se localizó en la Lista General de Reserva, es vecina de la región y conoce las características socio culturales de la zona, fue adecuadamente valorada en las etapas del proceso de selección, y al ser mujer garantiza que se mantenga la composición originaria del órgano desconcentrado.

22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SANTIAGO PINOTEPANA NACIONAL

MUNICIPIO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Susana Lorenzo Álvarez	Consejera Electoral Suplente	Norma Pérez Cajero

Este Consejo General realiza la designación del **C. Susana Lorenzo Álvarez**, en el cargo de Consejera Electoral Suplente del Municipio de Santiago Jamiltepec, en sustitución del **C. Norma Pérez Cajero**, quien renunció al cargo en virtud de manifestar por escrito que es su deseo dejar de formar parte del órgano electoral del que es parte hasta este momento, por motivos personales, por lo que este Consejo General, recurrió al análisis de la Lista General de Reserva, a fin de localizar a la persona que, fue localizada en la Lista General de Reserva, por lo que, al considerar las valoraciones obtenidas en el proceso de selección, así como su sitio de habitual residencia y disponibilidad de participar en la conformación de este órgano desconcentrado, es posible proponerla como la persona idónea para ocupar el cargo de referencia.

22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SANTIAGO PINOTEPANA NACIONAL

MUNICIPIO DE SAN PEDRO JICAYÁN

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Elvira María Magdalena de Pazis Peláez Cruz	Consejera Electoral Propietaria	Ana Cristina Merino Melo

Deonila García López	Consejera Electoral Suplente	Azucena Santiago Vásquez
-----------------------------	---------------------------------	--------------------------

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Elvira María Magdalena de Pazis Peláez Cruz**, en el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Jicayán, en sustitución de la **C. Ana Cristina Merino Melo**, quien renunció al cargo por escrito, manifestando que, por así convenir a sus intereses, es su deseo dejar de formar parte del órgano electoral; para esta designación se consideró a una persona del mismo género a fin de mantener la composición de género original del órgano descentrado, en este sentido se recurrió a la búsqueda dentro de la Lista de Suplentes Generales de la persona adecuada para ser designada en el cargo, encontrando a la **C. Elvira María Magdalena de Pazis Peláez Cruz**, de quien cabe mencionar, es originaria y vecina de la región , cuenta con los conocimientos suficientes para desarrollar las actividades que el cargo requiere, además de ser hablante nativa de la lengua Mixteca.

En tanto se lleva a cabo la designación de la **C. Deonila García López**, en el cargo de Consejera Electoral Suplente, en sustitución de la **C. Azucena Santiago Vásquez**, quien renunció al cargo en virtud de manifestar por escrito que es su deseo dejar de formar parte del órgano descentrado, toda vez que es lo más conveniente a sus intereses personales; para esta designación se consideró a una persona del mismo género, con lo que se pretende garantizar la composición original del órgano descentrado.

Todas las designaciones anteriores, son realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; el Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como las Convocatorias emitidas para su integración, toda vez que las personas designadas cumplen con los requisitos que el cargo les exige, ya que son Ciudadanas y Ciudadanos Oaxaqueños, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; están inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar con fotografía; son vecinos del Estado con residencia mínima de dos años; cuentan con conocimientos en materia político-electoral, que les permite el desempeño adecuado de sus funciones; de la misma forma manifestaron que no han sido registrados como candidatos a cargos de elección popular, no han desempeñado cargo o empleo público de confianza en el municipio por el que se postulan, ni han sido dirigentes estatales o Municipales de algún partido político en los tres años anteriores a esta fecha de designación; además de que no han sido condenados por delito alguno.

Es muy importante precisar que las personas designadas, participaron en el procedimiento de selección para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y dieron cumplimiento a lo establecido en las Bases de las Convocatorias respectivas, ya que acreditaron en tiempo y forma los requisitos de inscripción y registro; la revisión documental y conformación de sus expedientes personales, el examen de conocimientos, entrevista, y valoración curricular

en que se consideraron criterios que garantizan la imparcialidad, independencia y profesionalismo, como lo son: experiencia en materia electoral, grado académico y trayectoria laboral; adicionalmente y en cumplimiento a las bases de las convocatorias, las Listas de propuestas fueron notificadas a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto, para que pudieran realizar en los tiempos y formas señalados, las observaciones correspondientes sin que existiera observación alguna a los perfiles de las y los ciudadanos cuyos nombres fueron anteriormente detallados.

En ese contexto, este Consejo General estima que las Ciudadanas y Ciudadanos que se han designado a través de este Acuerdo, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo, cumplen con todos los requisitos establecidos el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la LIPEEO, y el Reglamento; por lo tanto, se estima que son las personas idóneas para desempeñar con eficacia, eficiencia, profesionalismo, independencia y experiencia, las funciones correspondientes en sus Consejos Distritales y Municipales Electorales.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Local; 53, 54, 56 y 57 de la LIPEEO; y 17 del Reglamento, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aceptan las renuncias presentadas, y a partir del presente acuerdo se dejan sin efectos las designaciones de las ciudadanas y los ciudadanos que renunciaron a sus cargos, objeto del presente acuerdo, en los Consejos Distritales y Municipales Electorales antes referidos.

SEGUNDO. Se designa a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo, en términos del considerando 12 de este Acuerdo.

TERCERO. Comuníquense las designaciones a los Consejos Distritales y a los Consejos Municipales Electorales objeto del presente acuerdo y expídanse los nombramientos respectivos.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto en artículo 30, numeral 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; asimismo, hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral a través de los mecanismos correspondientes, de igual forma hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de

Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día primero de junio de dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ